

TRINITY INDUSTRIES, INC.

Estatuto del Comité de Gobierno Corporativo y Nominación de Directores

(modificado el 4 de marzo de 2025)

Este estatuto establece el propósito, los requisitos de membresía y las responsabilidades del Comité de Gobierno Corporativo y Nominación de Directores (el “Comité”) del Consejo de Administración (el “Consejo”), así como la autoridad delegada por el Consejo.

1. **Propósito** El propósito del Comité es: (i) identificar y recomendar al Consejo a personas calificadas para ser nominadas como miembros del Consejo, (ii) recomendar al Consejo los miembros y el Presidente de cada comité del Consejo, (iii) revisar y evaluar periódicamente los Principios de Gobierno Corporativo de la Sociedad y el Código de Conducta y Ética Empresarial, y proponer al Consejo los cambios que considere necesarios, (iv) revisar periódicamente el programa de orientación para nuevos directores y las prácticas de educación continua para los directores actuales, (v) revisar anualmente la compensación y los beneficios de los directores, y (vi) supervisar la autoevaluación anual del desempeño del Consejo y de sus comités.

2. Miembros del Comité

- 2.1 **Composición y Nombramiento.** El Comité estará compuesto por tres (3) o más miembros del Consejo. Los miembros y el Presidente del Comité serán designados por el Consejo a recomendación del propio Comité. La membresía del Comité rotará a discreción del Consejo. El Consejo cubrirá las vacantes en el Comité y podrá remover a cualquier miembro del Comité en cualquier momento sin necesidad de causa. Los miembros permanecerán en sus cargos hasta que sus sucesores sean nombrados por el Consejo.
- 2.2 **Calificaciones.** Cada miembro del Comité deberá cumplir con los requisitos de independencia aplicables establecidos por la Bolsa de Nueva York (“NYSE”) y por las leyes federales de valores, incluyendo las normas y regulaciones de la Comisión de Bolsa y Valores (“SEC”).

3. Autoridad

- 3.1 **Asesores.** El Comité tendrá la autoridad para: (i) contratar, a expensas de la Sociedad, asesores independientes (“Asesores”) que considere necesarios para cumplir con sus responsabilidades bajo este estatuto, y (ii) determinar la compensación de dichos Asesores.
- 3.2 **Subcomités.** El Comité tendrá la autoridad para delegar autoridad y responsabilidades a subcomités según lo considere apropiado, siempre que ningún subcomité esté compuesto por menos de dos miembros.

4. Reuniones.

- 4.1 **Frecuencia de las Reuniones.** El Comité se reunirá al menos dos veces al año. El calendario de reuniones ordinarias del Comité para cada año será establecido por el propio Comité. El Presidente del Comité podrá convocar reuniones extraordinarias en cualquier momento que lo considere conveniente. Los demás miembros del Comité podrán solicitar reuniones a través del Presidente del Comité.
- 4.2 **Minutas.** Se deberán levantar actas de cada reunión del Comité para documentar el cumplimiento de sus responsabilidades, y se enviará una copia de dichas actas a los miembros del Consejo.

- 4.3 **Quórum.** El quórum estará constituido por la mitad de los miembros del Comité. Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en una reunión con quórum, excepto en el caso de nominaciones de directores, las cuales deberán ser aprobadas por el voto de dos tercios de los miembros permanentes del Comité.
- 4.4 **Agenda.** El Presidente del Comité preparará una agenda para cada reunión en consulta con los miembros del Comité y con cualquier miembro apropiado de la dirección o del personal de la Sociedad. Los miembros pertinentes de la dirección y del personal de la Sociedad deberán asistir al Presidente en la preparación de los materiales de apoyo necesarios para cada reunión del Comité, así como en la distribución de dichos materiales y de la agenda.
- 4.5 **Presidente de la Reunión.** El Presidente del Comité presidirá todas las reuniones del Comité. Si el Presidente está ausente en una reunión, la mayoría de los miembros del Comité presentes en dicha reunión designará a otro miembro para que actúe como presidente de esa sesión.

5. Nombramiento de Directores

- 5.1 **Criterios y Calificaciones de los Candidatos** El Comité deberá revisar periódicamente, a su discreción, los criterios para las personas que serán nombradas para elección al Consejo y a sus comités, establecidos en los Principios de Gobierno Corporativo de la Sociedad, y recomendar al Consejo cualquier cambio que considere necesario
- 5.2 **Identificación de Candidatos al Consejo** Cuando sea apropiado, el Comité identificará y recomendará al Consejo nuevas personas calificadas para ser nombradas como directores, tomando en cuenta los criterios de calificación aprobados por el Consejo y establecidos en los Principios de Gobierno Corporativo de la Sociedad. El Comité también considerará anualmente el desempeño de cada director en funciones y recomendará al Consejo si dicho director debe ser nombrado para su reelección. El Comité establecerá y mantendrá una política respecto a la consideración de candidatos a director recomendados por los accionistas, así como los procedimientos que deben seguir los accionistas para presentar dichas recomendaciones.
- 5.3 **Recomendación de Candidatos al Consejo** Antes de cada asamblea anual de accionistas de la Sociedad, el Comité deberá, de manera oportuna, recomendar al Consejo en pleno los candidatos para ser electos como miembros del Consejo.
6. **Recomendación de Miembros de Comités.** El Comité deberá recomendar anualmente al Consejo la composición de cada comité del Consejo (incluido este Comité) y un Presidente para cada comité. El Comité revisará las calificaciones de los miembros de cada comité para asegurarse de que cada uno cumpla con los criterios aplicables establecidos por las normas y regulaciones de la Comisión de Bolsa y Valores (SEC) y la Bolsa de Nueva York (NYSE). No existe una política obligatoria que limite la duración del servicio en ningún comité.
7. **Asuntos del Consejo.**
- 7.1. **Orientación y Educación de los Directores** El Comité, en consulta con el Director General y los miembros apropiados de la alta dirección, revisará y aprobará periódicamente, a su discreción, el programa de orientación de la Sociedad para nuevos directores y las prácticas de educación continua para los directores actuales, de acuerdo con los Principios de Gobierno Corporativo de la Sociedad.

- 7.2. **Compensación de los Directores** El Comité revisará anualmente y hará recomendaciones al Consejo respecto a la compensación y los beneficios otorgados a los directores de la Sociedad. Dicha revisión incluirá los honorarios pagados por la asistencia a reuniones del Consejo y de cualquiera de sus comités, así como la asignación de opciones sobre acciones o acciones.
- 7.3. **Comunicaciones de los Accionistas con los Directores** El Comité establecerá y mantendrá un proceso para que los accionistas puedan enviar comunicaciones al Consejo.
- 7.4. **Transacciones con Personas Relacionadas** El Comité supervisará los procedimientos relacionados con las transacciones con personas relacionadas y revisará, aprobará o ratificará dichas transacciones conforme a lo establecido en la Política y Procedimientos de la Sociedad para la Revisión, Aprobación y Ratificación de Transacciones con Personas Relacionadas.

8. Informes y Evaluaciones

- 8.1. **Informes al Consejo.** El Presidente del Comité informará periódicamente al Consejo sobre las acciones del Comité y sobre el cumplimiento de las responsabilidades del Comité conforme a este Estatuto.
- 8.2. **Evaluación del Estatuto.** El Comité revisará y evaluará anualmente la adecuación de este Estatuto y asesorará al Consejo con sus recomendaciones respecto a cualquier cambio al mismo.
- 8.3. **Evaluación del Desempeño del Comité.** El Comité realizará anualmente una autoevaluación de su desempeño y presentará los resultados de dicha evaluación al Consejo.
- 8.4. **Evaluación del Consejo.** El Comité llevará a cabo una evaluación anual del desempeño del Consejo y del desempeño de los comités del Consejo. El Comité será responsable de establecer los criterios de evaluación e implementar el proceso para dichas evaluaciones.
- 8.5. **Gobierno Corporativo** El Comité realizará una revisión y evaluación anual de: (i) los Principios de Gobierno Corporativo de la Sociedad, y (ii) la Política y los Procedimientos de la Sociedad para la Revisión, Aprobación y Ratificación de Transacciones con Personas Relacionadas. El Comité también llevará a cabo una revisión y evaluación trienal del Código de Conducta y Ética Empresarial de la Sociedad, así como de cualquier enmienda interina al mismo. El Comité recomendará al Consejo los cambios que considere necesarios en los documentos descritos en esta Sección 8.6
- 8.6. **Responsabilidad Social Corporativa.** El Comité revisará y supervisará: (i) el proceso y la preparación del Informe Periódico de Responsabilidad Social Corporativa, y (ii) las acciones y medidas adoptadas en relación con los objetivos ambientales, sociales y de gobernanza (ESG) de la Sociedad.

La presente traducción al español ha sido realizada con estricto apego al contenido, estructura y terminología del documento original redactado en idioma inglés. Se ha procurado mantener la precisión jurídica y técnica del texto fuente, sin omitir, alterar ni añadir información que modifique su sentido o alcance. Esta versión en español se ofrece únicamente con fines de referencia; en caso de discrepancia, prevalecerá el texto original en inglés.